

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo incluye a la Coordinación General de Comunicación Social “formando parte **de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado**”;

II.- Que la distinción que la Ley hace entre Secretaría o Coordinación, Contraloría, etc., obedece únicamente a la denominación, no al rango de Dependencia; por lo que estructural y financieramente no puede haber en términos de Ley distinción alguna;

III.- Que el artículo 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, establece que la Coordinación General de Comunicación Social forma parte de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y precisa en su último párrafo que tendrán igual rango y entre ellas no habrá preeminencia alguna con excepción de lo que la Constitución Política del Estado establece para la Secretaría de Gobierno.

IV.- Que el Decreto número 298 reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo elevando al rango de Coordinación General de Comunicación Social a la anterior Dirección General; ampliando además sus atribuciones. Este Decreto fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado en el número extraordinario 319, de 6 de octubre de 2011.

V.- Que en el Decreto señalado en el punto anterior se establece la obligación por parte de este Poder Ejecutivo de adecuar la normatividad aplicable a la reforma legal señalada.

VI.- Que este Ejecutivo en términos del artículo 49 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, es el facultado para expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de las Leyes y Decretos expedidos

por el Congreso del Estado, así como los reglamentos interiores de las dependencias.

Por lo anterior tengo a bien expedir el:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 1. La Coordinación General de Comunicación Social es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asignan la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el presente Reglamento y demás legislación y normatividad aplicables.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regir la organización y funcionamiento de la Coordinación General de Comunicación Social, así como la distribución de sus atribuciones entre los órganos administrativos que la componen, el nombramiento de sus titulares, la delegación de facultades y el régimen de suplencias.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Estado:** Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- II. **Órganos administrativos:** Cada una de las áreas mencionadas en el artículo 4 de este Reglamento;
- III. **Coordinación General:** La Coordinación General de Comunicación Social;

- IV. **Medios de comunicación:** aquellos medios de comunicación convencionales como impresos, radio y televisión; así como los que publican a través de internet, como blogs, páginas web y redes sociales, que tengan un impacto o cobertura importante dentro de la población;
- V. **Publicidad Social:** Difusión informativa, publicitaria o promocional en los medios de comunicación, de las actividades, obras y servicios de la administración pública; y
- VI. **Programa General de Comunicación Social:** El Programa Veracruzano de Comunicación Social o Programa Sectorial de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Veracruz.